# ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

*De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de La Paz, a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.*

| | |
|---|---|
| **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:** | PAA. |
| **Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:** | **EDGARDO JESÚS AROCA MINDIOLA** |
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. |
| **Tipo de Contrato:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS. |
| **Código UNSPCS:** | 80111600. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general[1], busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución[2], a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo[3], aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado[4], en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C.P., le otorga al Municipio, la capacidad para suscribir contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

[1] Artículo 1 Constitución Política de Colombia
[2] Artículo 2 Constitución Política de Colombia
[3] Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia
[4] Artículo 339 Constitución Política de Colombia

Que la alcaldía Municipal desarrolla su actividad administrativa en cinco (5) secretarías y tres (3) oficinas asesoras, incluyendo a su vez oficina dependientes de ellas, cuyas funciones requieren para su desarrollo actividades y servicios de carácter operativo que agilicen y permitan ser más eficiente en la prestación de los servicios hacia el personal administrativo y la comunidad.

Conforme a lo anterior, se requiere de una persona natural que brinde fortalecimiento a los procesos, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión pública del SGR del municipio de la Paz-Cesar.

Por otra parte, el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 plantea brindar asistencia técnica en la revisión de los procesos de recolección, consolidación y registro de la información correspondiente a contratación, ejecución, liquidación de contratos en el sistema de gestión y monitoreo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) denominado GESPROY SGR, lo que a la vez ha demandado un aumento en la contratación de prestación de servicios con experiencia relacionada en dichos temas. Adicional es necesario el conocimiento y experticia para adelantar dichos procesos.

Cabe resaltar que los procesos de selección se adelantan bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia compra eficiente, y es pertinente hacer seguimiento a los documentos producto de los procesos de selección en las diferentes etapas de la gestión contractual adelantados en dicha plataforma, es por esta razón, que se requiere personal con experiencia y conocimientos, para adelantar los procesos contractuales conforme a las modalidades, causales y procedimientos, como los determina la ley y decretos reglamentarios en Colombia para la contratación pública.

Dentro de los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios para las entidades territoriales, el área contractual realiza el acompañamiento en la estructuración de los procesos de selección desde la etapa precontractual. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el Municipio de La Paz, existe la necesidad de requerir para la contratación de los servicios de una (1) persona natural que apoye la gestión que se adelanta en la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, fortaleciendo estos procesos.

Se hace necesario para EL MUNICIPIO contratar los servicios de personal con idoneidad y experiencia para satisfacer la necesidad objeto de este estudio como es el **FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL SGR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR,** para lo cual el futuro contratista deberá acreditar los títulos académicos y/o certificaciones de estudio, acompañado de la respectiva experiencia laboral.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contratante debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de **Prestación de servicios profesionales**, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

Por lo anterior, se ha acreditado la insuficiencia de personal en la medida que no existe el personal de planta para realizar las actividades relacionadas con las funciones y actividades que se estipulan y desarrollan en la Secretaría de Planeación del Municipio en los procesos de **asesoría para validar los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías;** por lo tanto, se realizó la revisión rigurosa y motivada en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 para suplir la necesidad de la entidad.

En consecuencia, con los parámetros establecidos en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la Circular Conjunta 01 de 2023

de la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en la que se establece que se pueden suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales en tanto: "i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema."; así, se evidencia la necesidad de contratar los servicios autónomos e independientes de un técnico que brinde acompañamiento en estos procesos.

**1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de La Paz, la contratación de un profesional, tiene como finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio en la Secretaría de Planeación, así como las que dependan de ésta, en condiciones de diligencia, eficiencia, celeridad y pertinencia que demandan las necesidades diarias de la entidad, a fin de realizar las actividades y/o productos que en consecuencia de ellas se requieran.

**2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**"FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA DEL SGR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR".**

**2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR**:

La Secretaría de Planeación, deberá contar con una persona que brinde asistencia técnica en la revisión de los procesos de recolección, consolidación y registro de la información correspondiente a contratación, ejecución, liquidación de contratos en el sistema de gestión y monitoreo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) denominado GESPROY SGR, con experiencia mínima entre 60 y 90 meses en asuntos relacionados con su profesión y/o oficio.

**3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de La Paz-Cesar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE LA PAZ, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de La Paz, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de La Paz.
7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de La Paz, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
9. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
10. Colaborar con el Municipio de La Paz, en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
11. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
12. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ:

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
2. Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
3. Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
4. Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
5. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
6. Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.

7. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
8. Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar asistencia técnica en la revisión de los procesos de recolección, consolidación y registro de la información correspondiente a contratación, ejecución, liquidación de contratos en el sistema de gestión y monitoreo dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) denominado GESPROY SGR, de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y ejecutados por el Municipio de La Paz, Cesar.

2. Brindar asesoría para validar que los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) del municipio de La Paz, Cesar, que han finalizado la ejecución física y financiera, y cumplido a cabalidad los indicadores de productos aprobados, hagan el respectivo cierre financiero y administrativo, proyectando el Acto Administrativo de Cierre.

3. Brindar asesoría técnica en los asuntos de subsanación de alertas generadas y/o reportadas por el aplicativo GESPROY-SGR, sobre la gestión de proyectos y la gestión financiera de las cuentas maestras del SGR, a cargo del municipio de La Paz, Cesar.

4. Brindar asistencia técnica en la operación del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

5. Rendir informe mensualmente de la gestión a la entidad contratante.

6. Las demás que sean encargadas a fines del objeto contractual, por parte del supervisor.

### 3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

**4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de La Paz.

**4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz.

**5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL**

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

**6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR**

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN**

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

**8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN**

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000 MCTE).**

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000 MCTE).** de la vigencia fiscal 2025 con cargo al siguiente proyecto o rubro: Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0519-12 de fecha 19 de mayo de 2025. Identificación presupuestal 2.3.2.02.02.009.45.09.08 y código BPIN 2024206210129 por concepto de programas de capacitación y asistencia técnica. Ingresos corrientes de Libre destinación.

**8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de La Paz, tomando como referencia los valores definidos en la Resolución No. 0107 DEL 2025, emanada por el Municipio de La Paz, en la que se define la tabla de honorarios para la contratación durante la vigencia 2025.

**9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

**9.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).

### 9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial estimado para la realización del contrato es la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.000.000 MCTE).**

### 9.3 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en CUATRO (04) pagos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000) MCTE,** previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, informe de supervisión, informe de actividades, pago de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) por parte del contratista y la respectiva cuenta de cobro; en todo caso, de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal.

### 9.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| No. Certificado | Rubro | Concepto | Valor |
|---|---|---|---|
| N° 0519-12 de fecha 19 de mayo de 2025 | 2.3.2.02.02.009.45.09.08 | Programas de capacitación y asistencia técnica | $16.000.000 |
| **TOTAL, PARA ESTE PROCESO** | | | $16.000.000 |

## 10.0 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de La Paz, considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos en la operación del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

El desarrollo del presente proceso de contratación se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que el Municipio de La Paz, no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el futuro contrato, por lo anterior es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

### 10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con los conocimientos requeridos, a continuación, se describe lo atinente a esa materia:

Atiende al fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de capacidades técnicas y administrativas para el seguimiento, evaluación y mejora de los procesos relacionados con los proyectos de inversión pública financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en el municipio de La Paz, Cesar, buscando garantizar una gestión eficiente, transparente y alineada con los objetivos de desarrollo territorial

### 10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera

alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

### 10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional.

En este orden de ideas, la formación profesional, es un proceso educativo que capacita a una persona en habilidades y conocimientos específicos para desempeñar una ocupación o profesión; la cual incluye prácticas para aplicar lo aprendido en el ámbito laboral.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

### 11.1 Persona Natural

| | |
|---|---|
| **PERFIL ACTIVIDADES** | Un (1) profesional con formación en finanzas públicas para apoyar los procesos, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión del SGR.. |
| **FORMACIÓN ACADEMICA** | Título profesional.<br>Título de postgrado. |
| **EXPERIENCIA GENERAL** | Entre 60 y 90 meses de experiencia relacionada, conforme lo establecido en la resolución No. 0107 DEL 2025. |

### 11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad.
- RUT.
- Tarjeta o matrícula profesionales. (si aplica)
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud.

- Hoja de vida de la función pública.
- Pantallazo constancia de publicación declaración de bienes y rentas y conflictos de interés ley 2013 de 2019.
- Certificado rethus personal ramo de la salud (si aplica).
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas.
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales.
- registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
- Certificado de estudios.
- Experiencia requerida.
- Exámenes médicos ocupacionales.
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (Si aplica).
- Constancia de creación del usuario proveedor en el SECOP II.
- Afiliación ARL.

## 1. ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

**IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

**ETAPA DE PLANEACIÓN:**

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado. | x | | |
| 2 | Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural. | X | | |
| 3 | El valor del contrato corresponde a los precios del mercado. | | | X |
| 4 | La descripción del bien o servicio requerido es clara. | X | | |
| 5 | El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes. | X | | |
| 6 | El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo. | | | X |
| 7 | El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas. | X | | |

**JUSTIFICACIÓN**

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de La Paz, se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE SELECCIÓN:**

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | | x | |
| 2 | Riesgo de colusión. | | | x |
| 3 | Riesgo de ofertas artificialmente bajas. | | | x |

**JUSTIFICACIÓN**

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de La Paz, para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de La Paz, para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el

factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE CONTRATACIÓN**

| ITEM | ANALISIS REALIZADO | SI | NO | N/A |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Riesgo de que no se firme el contrato. | | x | |
| 2 | Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía. | | | x |
| 3 | Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato. | | x | |
| 4 | Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato. | | x | |

**JUSTIFICACIÓN**

**Respecto al ítem 1:** Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otra persona con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

**Respecto al ítem 2:** El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

**Respecto al ítem 3:** No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

**Respecto al ítem 4:** No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

**ETAPA DE EJECUCIÓN:**

Teniendo en cuanta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

**IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:**

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

**EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS:** (Categorización del Riesgo).

**MATRIZ DE RIESGOS.**

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

## 2. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

## 3. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

## 4. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de La Paz, Cesar.

Responsable,

**EDGARDO JESUS AROCA MINDIOLA**
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Revisó: Karen Farides Torres Baquero – Jefe Oficina Jurídica